



HCE/OSF/DFEG/2739/2016

Villahermosa, Tabasco, 20 de Junio de 2016

Asunto: Notificación del
Pliego de Observaciones



Mtra. Yolidabey Alvarado de la Cruz
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII; 8 cuarto y quinto párrafos; 14 fracción XV, 15, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 10 fracción XII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en relación al oficio de comisión número HCE/OSF/DFEG/1179/2016, con clave de Identificación 1-TE-15-AT1-FI02, donde se expidió la orden de auditoría Financiera, para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del **1 de enero al 31 de marzo de 2015**, al **Tribunal Electoral de Tabasco**; tomando como base el informe de autoevaluación para realizar el programa de actividades; anexo al presente remitimos el documento que contiene el **Pliego de Observaciones** el cual consta de **4 páginas**, mismas que fueron dadas a conocer al ente antes citado en el acta de cierre de auditoría; determinadas como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, las cuales deberán solventarse en un plazo de **15 días hábiles**, otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la presente notificación.



Asunto: Hoja 2

Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de comentarios que procedan y solventen los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme quedo de usted.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

c.c.p.- L.D. Claudia Esquinca Jiménez.- Contralora Interna del TET.
c.c.p.- M.A.y F. José Francisco Gallegos Zurita.- Secretario Administrativo del TET.
c.c.p. C.P.C. y M. Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
c.c.p. Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
c.c.p. L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
c.c.p. L.C.P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Órganos Autónomos del OSF.
c.c.p. Archivo



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

En términos del artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del periodo del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2015.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO

I.1.- Observaciones al Control Interno

Observación 1

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Mediante póliza de egresos número 63 de fecha 31 de marzo por importe de **\$4,060.00** se realizó pago al prestador de servicios con R.F.C. PIGH710814RQA, sin embargo dicho proveedor se encuentra contemplado en el "Listado de Personas físicas y morales impedidos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por encontrarse en los supuestos del artículo 34- Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco", el cual es emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dicho artículo indica lo siguiente: "La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que, I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código, III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, etc."

En incumplimiento a los Artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 55 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

99

9

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Observación 2

14401 CUOTA PARA SEGURO DE VIDA PERSONAL CIVIL

Derivado de la revisión a la cuenta 51350- 14401 Cuota para seguro de vida personal civil correspondiente al mes de marzo se observa lo siguiente:

2.1 Mediante pólizas de egreso números 34, 35 y 36 de fechas 14 de marzo de 2015 por importe cada una de ellas de: **\$11,830.00, 11,315.00 y 27,535.00**, respectivamente, por un importe total de: **\$50,680.00** se realiza pago a la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B. por concepto de seguro de vida a favor de tres servidores públicos con categoría de magistrada presidenta (1 servidor público) y magistrados numerarios (2 servidores públicos), el cual fue autorizado por el Pleno de este Órgano Electoral mediante acta de sesión ordinaria privada número 09/2015 de fecha 13 de febrero de 2015; observándose que el personal operativo que ejecuta actividades oficiales fuera de las instalaciones de ese Órgano Electoral como parte de sus facultades y responsabilidades, no cuenta con un seguro de vida que los ampare en caso de incidentes omitiéndose los controles debidos de protección a los servidores públicos y a su integridad en el desempeño de sus funciones.

En incumplimiento a los Artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Observación 3

SERVICIOS GENERALES

Derivado de la revisión a la cuenta 51350- 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, se constató el registro de diversos mantenimientos y remodelaciones realizadas al edificio que ocupa este Tribunal, tal y como a continuación se cita:

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
03/02/2015	12	HGE060601QPA	\$ 57,129.11
11/03/2015	50	PIFJ7812276X9	48,633.03
31/03/2015	138	PIFJ7812276X9	\$30,758.70
GRAN TOTAL			\$136,520.84

Observándose la falta de garantía expresa donde se avale su correcta operación y funcionamiento, asimismo, no se obtuvo evidencia documental de la fianza de vicios ocultos en la que se estipule la durabilidad de las remodelaciones realizadas y la responsabilidad de los prestadores de servicios en caso de presentarse algún defecto sobre los trabajos realizados; lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco que a la letra dice: fracción V. "Vigilar que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, contratación de bienes y de servicios o de obra pública, se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la Constitución local y demás leyes secundarias y normas reglamentarias en la materia"; citándose para ello, lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco que a la letra dice: "En los actos, pedidos o contratos que celebren la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades respecto a

las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento, la obtención de las pólizas de seguro del bien o bienes de que se trate para garantizar su integridad y en caso de ser necesario, la capacitación del personal que operará los bienes o equipos especiales"

En incumplimiento a los Artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 55 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

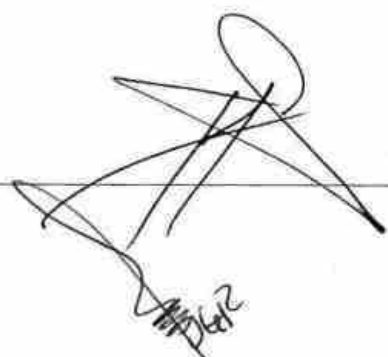
De las Observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones se solicita se compruebe y/o justifique la observación enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental certificada. Así mismo, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 54 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones que hayan incurrido los servidores públicos en su gestión. Del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Técnico de Fiscalización.

Resumen de Observaciones


Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno		
Tipo de observaciones	No.	pendiente de solventar
Al Control Interno	3	
Total	3	

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción XXIII, 14 fracción XV, 15, 22, 23, 46, 47, 76 fracción XII y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII y 19 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra
 Auditor



L.C.P. José García Rodríguez
 Auditor





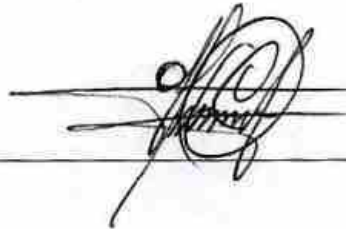

L.C.P. Lázaro Rodolfo Zurita Hernández
Auditor



L.A. Rosita Ocaña Zurita
Auditor



L.C.P. Román del Carmen Puche Palacio
Auditor



L.E. Ignacio del Carmen Pérez Ochoa
Auditor



